

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES



Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9959

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 6 y 7 Octubre de 1930)

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 259

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 20 de agosto pasado (*Diario Oficial* núm. 186),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se fija en 90.000 hombres el número de reclutas pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregados al mismo, procedentes de revisión y de prórrogas de segunda clase, que han de constituir el cupo de filas, de los cuales servirán en Africa 32.000 y en la Península 58.000.

2.º Los reclutas en Caja disponibles para destino a cuerpo que excedan del cupo de filas, constituirán el cupo de instrucción.

3.º El sorteo para determinar los reclutas que han de constituir ambos cupos se celebrará públicamente en todas las Cajas de Recluta el día 12 de octubre próximo, constituyéndose el cupo de filas del Norte de Africa y territorio del Sahara con los que obtengan los números más bajos en la cuantía fijada en el adjunto estado; los siguientes, y también en la cifra señalada, formarán el cupo de filas de la Península e islas adyacentes, y los restantes pasarán a pertenecer al cupo de instrucción.

Los mozos a quienes corresponda formar el cupo de filas, serán clasificados, por orden riguroso de menor a mayor número obtenido en sorteo, en los dos llamamientos siguientes: el primero lo integrarán la mitad de los que han de ser destinados a Africa y el primer tercio de los de la Península, y el segundo, el resto de unos y otros.

4.º Serán eliminados del sorteo: los acogidos a los beneficios máximos de la reducción del tiempo de servicio en filas (cuotas); los que se hallen sirviendo en los Institutos de la guardia civil y Carabineros; los que se hallen ya en filas, en concepto de voluntarios y hayan ingresado en el Ejército de la Península, islas adyacentes e Infantería de Marina, en la revista de noviembre de 1929 y anteriores, si han nacido antes de 1.º de junio de 1909, y en la revista de marzo de 1930 y anterior si han nacido en o después de 1.º de junio de 1909, todos los voluntarios pertenecientes a los Cuerpos de Africa; los Cabos, Sargentos y Suboficiales; los Maestros armeros; los Músicos; los Herradores de primera, segunda y tercera clase, los paradistas y remontistas aprobados para el empleo superior inmediato, y todos los reclutas que, no hallándose

actualmente en filas, acrediten haber servido en ellas un año como voluntario. A todos los demás reclutas, incluso los que hayan rescindido su compromiso como voluntario con menos de un año de servicio en filas, se les incluirá en sorteo y se les atribuirá en cada Caja en número de orden.

5.º El sorteo se efectuará con las formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 1.º de octubre de 1925 y 9 de abril de 1927 (C. L. números 324 y 184), observándose además las prescripciones siguientes:

a) Si alguna Caja no tuviera suficiente número de bolas numeradas, utilizará en su lugar papeletas numeradas, convenientemente dobladas para que no sea visible el número bien entendido que en una misma Caja no se emplearán a la vez bolas y papeletas.

b) Antes de empezar el sorteo, en cada Caja se expondrá al público una relación nominal de los reclutas que hayan de ser excluidos del mismo, con expresión de las causas que lo motivan, dándose a conocer al propio tiempo el total de mozos que entran en sorteo y las cifras que integran el cupo de filas de la Península y el de Africa.

c) Comenzará el acto leyéndose los datos a que se refiere el apartado anterior, y, una vez terminado, se expondrá al público la relación nominal de los reclutas incluidos en el mismo, con el número que les haya correspondido y con la indicación del cupo y llamamiento a que quedan afectos; datos que los Jefes de las Cajas de Recluta deberán comunicar con urgencia a los Alcaldes a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados.

6.º No es obligatoria la asistencia de los reclutas al sorteo pero quedan autorizados para presenciarlo cuantos de éstos lo deseen (sin que ello les de derecho a percibir socorros), pudiendo los Ayuntamientos que lo estimen conveniente nombrar un comisionado que oficialmente concurre al acto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

*Efectivo total de mozos que ha de constituir el cupo de filas y su distribución por Cajas de Recluta de Baleares.*

Palma 114.—Para Norte de Africa y Sahara 158.—Para la Península e Islas 278.—Total 436.

Ibiza 115.—Para Norte de Africa y Sahara 32.—Para la Península e Islas 58.—Total 90.

Inca 116.—Para Norte de Africa y Sahara 187.—Para la Península e Islas 329.—Total 516.

Mahón 117.—Para Norte de Africa y Sahara 18.—Para la Península y Sahara 33.—Total 51.

Madrid, 30 de septiembre de 1930.—Berenger.

(Gaceta 3 octubre de 1930)

\*\*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Núm. 932

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Diputación que figuran en la adjunta relación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concurrentes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o de Ayuntamiento cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando, en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el aspirante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos que procedan, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Para solicitar las plazas de Secretarios de diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 7 de noviembre de 1925.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiendo efectuarse aquí con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista, por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos y Diputacio-

nes, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a esa Dirección general.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento de los Ayuntamientos y Diputaciones, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción del nombramiento en la *Gaceta*.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor o a contar dicho plazo desde el día en que aparezcan los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*; comunicando la opción a todos los Ayuntamientos y Diputaciones, para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente a V. I. dicha opción.

11. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Alcaldes y Presidentes de Diputación, igualmente de que se fije en el tablón de anuncios de la Diputación y del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del tantas veces citado Reglamento orgánico, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

## Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Villarrobledo, 7.000 pesetas.

Idem de Alicante: Secretaría de la Diputación, 11.000; Almoradí, 6.000; Altea, 5.000; Jijona, 06 00.

Idem de Almería: Vélez-Rubio, pesetas 6.000.

Idem de Avila: Candelada, 5.000.

Idem de Badajoz: Alburquerque, pesetas 7.000; Berlanga, 5.000; Higuera la Real, 6.000.

Idem de Baleares: Andraitx, 5.000 sin descuento por Utilidades; Selva, 5.000.

Idem de Cádiz: Rota, 6.000

Idem de Ciudad Real: Piedrabuena, 6.000; Torrenueva, 5.000.

Idem de Córdoba: Almedinilla, pesetas, 5.000; D.<sup>a</sup> Mencia, 5.000; Villanueva del Duque, 6.000.

Idem de Coruña: Amés, 6.000; Arzúa, 6.000; Corcubión, 5.000; Dumbria, 5.000; El pino, 5.000; Santa Comba, 6.000; Tor-doyo, 5.000.

Idem de Cuenca: Diputación, pesetas 10.000; Priego, 5.000.

Idem de Granada: Loja, 7.527; Zújar, 6.000.

Idem de Huelva: Bollullos del condado, 6.000; Isla Cristina, 6.500.

Idem de Huesca: Fraga, 5.000.

Idem de Jaén: La Iruela, 5.000; Pozo-Alcón, 5.000; Torre del Campo, 6.000.

Idem de León: Corullón, 5.000; La Vecilla, 2.500.

Idem de Lugo: Monterroso, 5.000; Neira de Jusá, 5.000; Sarriá, 6.000;

Idem de Murcia: Fuente Alamo de Murcia, 6.000.

Idem de Orense: Boborás, 6.000; El Bollo, 5.000; Castrelo de Miño, 5.000; Monterrey, 5.000; Rairiz de Veiga, 5.000; Riós, 5.000.

Idem de Las Palmas: Haría, 5.000.

Idem de Pontevedra: Carbia, 6.000; Cuntis, 5.000.

Idem de Segovia: Secretaría del Ayuntamiento, 7.250.

Idem de Tarragona: Tivisa, 5.000.

Idem de Tarragona: Calanda, 5.000; Montalbán, 5.000.

Idem de Toledo: El Puente del Arzobispo, 5.000; Quintanar de la Orden, 6.000 (sin descuento por Utilidades).

Idem de Valencia: Ademuz, 5.000; Albaida, 5.000; Alginet, 5.000; Buñol, 5.000; Mogente, 5.000; Moncada, 5.000; Puzol, 5.000.

Idem de Valladolid: Tordesillas, 5.000.

(Gaceta 3 octubre de 1930)

\*\*

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

—

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo las solicitudes de los interesados en el concurso de análisis de aceites, convocado por Real orden de 13 de septiembre del corriente año, en el sentido de que se conceda un plazo más amplio para la presentación de instancias.

No ocasionándose, al acceder a lo solicitado, perjuicio alguno, sino que por el contrario, es conveniente dar la mayor amplitud al Concurso y cuantas facilidades se estime conducentes al fin propuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para la presentación de instancias señalado en la base 2.<sup>a</sup> del Concurso de análisis de aceites, convocado por Real orden número 353, de 13 del actual, publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 14, quede ampliado hasta el 31 de diciembre de 1930.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 octubre de 1930).

\*\*

Núm 400

Ilmo. Sr.: Próxima a entrar en su período de mayor intensidad la campaña agrícola y ante la conveniencia de asegurar el normal abastecimiento del nitrato sódico comercial, de Chile, por ser uno de los fertilizantes de procedencia extranjera de mayor consumo en España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección general se interese de los Gobernadores civiles de todas las provincias remitan con la mayor urgencia a este Ministerio una relación de las existencias de dicho nitrato sódico comercial que obren en poder de los almacenistas de su jurisdicción respectiva.

Lo que de Real orden digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(Gaceta 5 octubre de 1930)

\*\*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 9 de mayo último, *Gaceta* del 10,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 4 de octubre de 1930.—Director general, Miguel Salvador.

## Relación que se cita

D. Antonio Rubín de Celis Escolar, Castuera (Badajoz).

D. Manuel Pérez Martínez Conde, Cangas del Narcea (Oviedo).

D. Jesús Diago Pueyo, Arévalo (Avila).

D. Jesús Diago Pueyo, Constantina (Sevilla).

(Gaceta 7 de octubre de 1930)

\*\*

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

## CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1930

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

(Destinos de primera categoría.)

## Provincia de Baleares

42. Cartero de San Francisco Javier, con 500 pesetas.

43. Idem de San Juan de Campos (Balneario de), con 375 pesetas.

44. Idem de Sarracó, con 400 pesetas.

45. Idem de Sa Creu Vermeya, con 500 pesetas.

46. Peatón de la estación de Consell a Alaró, con 1.000 pesetas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

## Provincia de Baleares

Diputación provincial de Palma de Mallorca.

739. Sirviente del Manicomio provincial, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

## Ayuntamiento de Lluchmayor

740. Conserje, con 940 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal conocer el mallorquin.

741. Dos Guardias municipales temporeros, a 60 pesetas mensuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Percibirán el sueldo en los meses que presten servicio durante la recolección.

## Ayuntamiento de Manacor

742. Peón caminero, con 1.350 pesetas anuales (primera categoría).

## Ayuntamiento de Porreras

743. Guardia municipal, con pesetas 1.057 anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de S. Lorenzo de Descardazar

744. Sepulturero, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

## CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.<sup>o</sup> Ser mayor de veinticuatro años.

2.<sup>o</sup> Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.<sup>o</sup> Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.<sup>o</sup> Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.<sup>o</sup> Los expulsados del Ejército o Armada.

3.<sup>o</sup> Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.<sup>o</sup> Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.<sup>o</sup> Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

## REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Los Jefes de Cuerpo, al cursar las papeletas de las clases e individuos de activo, harán constar en el informe el período de reenganche en que se encuentran y el tiempo que les falte para cumplirlo.

## DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargento's ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el que se realicen trabajos del oficio o arte que se trate. Cuando los certificados sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

## ADVERTENCIAS GENERALES

1.<sup>a</sup> Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destinos que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al día 31 de octubre actual.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebellados.

2.<sup>a</sup> Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.<sup>a</sup> Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merezca la actuación del funcionario.

4.<sup>a</sup> Los que hubieren obtenido un destino cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.<sup>a</sup> Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.<sup>a</sup> Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.<sup>a</sup> Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la limitación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.<sup>a</sup> Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.<sup>a</sup> Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentran con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debi-

Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza  
correspon-  
diente

CONCURSO DEL MES DE ..... DE 19.....

Primer apellido ..... } Nombre ..... Empleo militar .....  
Segundo apellido ..... } Hijo de ..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, núm. .... natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) .....  
(2) .....  
(3) ..... de ..... de 19.....

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza  
correspon-  
diente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... domiciliado en ..... provincia de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) ..... de ..... de 19.....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de .....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 septiembre de 1930.—El General-Presidente accidental, Juan Baxeras.  
(Gaceta 1.º octubre de 1930)

Núm. 2281

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

El que suscribe, Alcalde Constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los Padrones o Matricula del Impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se abierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido Impuesto.

Mercadal a 30 de septiembre de 1930.  
—El Alcalde, Martin Moll.

\*\*

Núm. 2284

Formado el Repartimiento general de utilidades en sus partes personal y real, para el actual ejercicio de 1930, queda expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días siguientes se admitirán las reclamaciones

que se formulen siempre que se ajusten a los preceptos contenidos en el vigente Estatuto municipal.

Mercadal a 4 de octubre de 1930.—El Alcalde, Martin Moll.

\*\*

Núm. 2308

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formados los padrones de la Patente Nacional de Automóviles para el ejercicio de 1931, correspondientes a las clases A, B, C y D, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, admitiendo cuantas reclamaciones se presenten en contra los mismos, durante el expresado plazo.

Porreras 7 de octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio Frau.

\*\*

Núm. 2292

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja a instancia del Procurador Don Miguel Oliver en representación de Don Andrés Bestard Payeras contra Don Richard Ludwyg, propietario del Salón Formentor se sacan a pública subasta los bienes muebles que se dirán por término de ocho días habiéndose señalado para su remate el día veinticuatro del actual y hora de las once en la sala Audiencia de este Juzgado, Calle de San Miguel 86, y cuyos bienes son los siguientes.

	Pesetas		Pesetas
Una gornisa pintada verde y dorada que cubre todo el salón en su parte superior.	15'00	Otro cuadro al óleo sobre madera representando una Marina.	25'00
Un friso popelin que cubre el frente de la gornisa hasta el techo	3'00	Un cuerpo de estanterías que cubren el Bar.	5'00
Unas telas de pana que cubren toda la pared del Salón desde la gornisa hasta la superficie.	300'00	Una mesita pequeña madera pintada.	5'00
Seis cornocopias con dos mechones eléctricos cada.	43'00	Dos taburetes pequeños cuadrados.	4'00
Dos Salomones imitación antiguo, cristal e hierro.	20'00	Cinco bandejas metal diferentes tamaños.	15'00
Un pavimento con una puerta colocada a la entrada del Salón, Grupo Vidrieras.	30'00	Tres cucharitas de café, otra de helado y dos cuchillos postres, dos coladores y unas pinzas de metal.	10'00
Tres otomanas forradas de pana color marrón igual que la pared dos de ellas rectas y una circular.	50'00	Una azucarera con tapa de metal.	3'00
Dos momparitas de madera.	10'00	Dos jarritos vidrio con pié y abrazadera metal.	2'50
Diez mesas madera roble y haya pintada armazón hierro.	300'00	Un exprimidor para comprimir naranjas, de vidrio.	1'00
Tres mesitas redondas madera roble.	45'00	Un entremesero vidrio con pié y armazón metal.	2'00
Tres taburetes redondos madera roble.	15'00	Tres botellas con tapón cuenta gotas metal.	1'00
Tres sofás madera haya pintada de verde y oro con las iniciales F. estilo antiguo, asiento de enea, uno de tres asientos y dos de dos.	100'00	Un Bote conservas Drand S. S. 1 Mixad Pickles.	2'00
Diez y seis sillas mismo estilo anterior y características.	240'00	Seis jarros para agua.	5'00
Diez y seis almohadones pequeños, tela hilo con borde amarillo.	16'00	Seis vasos de vidrio y seis idem Seis jarros porcelana para leche, dos masas.	24'00
Tres manteles tela color amarillo bordado Formentor.	1'50	Diez copas champaña-cristal amarillo.	25'00
Un jarrón cristal imitación antiguo color amarillo, seis idem idem pequeños.	8'00	Seis idem diferente forma, mismo cristal.	25'00
Siete visillos diferentes clases y tamaños.	7'00	Cinco idem idem mas pequeñas	20'00
Un portier igual tela que la de la pared con su correspondiente marco dorado, dos cordones y abrazaderas.	15'00	Cinco idem idem.	20'00
Un letrero Bar Americano pintado verde.	10'00	Seis idem, pié cristal blanco.	25'00
Veinte tazas con sus platillos y cucharas para thé, aquellas porcelana, estas alpaca plateadas.	60'00	Ocho copas blancas para agua, cuatro más.	12'00
Seis azucareras porcelana con sus correspondientes piezas metal.	12'00	Nueve idem para vino.	9'00
Tres ceniceros metal-anuncios de la Casa Domeneg.	0'50	Seis idem para licor.	6'00
Diez centros de mesa.	10'00	Dos idem vaso azul y pié blanco.	4'00
Una carpeta madera, otra idem, firmadas por Montesinos.	2'00	Seis tazas con pié cristal blanco con la indicación Roy.	18'00
Cuatro carpetas madera iguales a las anteriores.	8'00	Siete copas para champaña vidrio amarillo.	21'00
Un cuadro pintado al óleo que mide dos metros por un metro veinte.	150'00	Once tacitas para helados, varios colores y nueve platos.	40'00
Cuadro idem que representan marinas y los otros dos jarrones.	100'00	Tres pots «Fresch Fruit Sam».	15'00
Un portier tela azul con su marco pintado.	15'00	Cinco ceniceros porcelana diferentes colores.	12'00
Una lámpara de cristal y hierro imitación antigua para luz eléctrica con un cordón encarnado	10'00	Un plato y dos fruteros vidrio decorado con azul.	7'00
Una percha de pino-tea con 14 colgadores.	2'00	Un frigorífico Hydrator.	10'00
Un cuadro pintado sobre madera al óleo representativo de Mallorca.	100'00	Cuatro fruteros cristal color amarillo.	8'00
Tres taburetes de pino-tea asiento giratorio.	15'00	Tres platillos mismo cristal.	3'00
Dos mesitas pinotea pequeñas.	10'00	Un grupo para el servicio de cerveza con su refrigerador.	25'00
Un taburete pinotea pintada.	2'00	Un cotelera de metal blanco.	3'00
Un mueble pinotea con dos jarrones y cuatro departamentos para servicio cucharas en el que existen diez cucharas mantecado, trece café, trece tenedores para dulces, una palita dulces, tres cucharas grandes, tres coladores metal, un cucharón helado, ocho cuchillos postres, todo de metal alpaca al parecer.	25'00	Seis saleros pequeños y una mostasera.	5'00
Una riconera con dos jarrones y dos estantes.	10'00	Cuarenta y cuatro botellas diferentes licores, conteniendo parte solamente de licor.	10'00
Tres fruteros cristal.	9'00	Siete botellas Vermut Martini Rossi enteras.	16'00
Cuatro platos porcelana para postres.	4'00	Cuatro botellas diferentes licores	9'00
Dos confiteras con tapas para miel.	6'00	Dos recipientes metal blanco para poner botellas.	4'00
Veinte y siete tazas café de porcelana.	55'00	Dos palilleros vidrio con pié de metal.	0'50
Diez y nueve platos cristal amarillo.	19'00	Seis botellas jerez Quina Pedro Domeneg.	23'10
Diez y siete platillos de porcelana.	17'00	Nueve id. Manzanilla Manuel de Morales.	37'10
Un cenicero anuncio.	0'10	Diez id. Montillaflita Benitez Hermanos.	39'55
Unos visillos con sus sujetadores latón.	2'00	Cinco id. Champañ Pedro Domeneg.	21'00
Un mostrador de Bar madera pinotea con una barra de latón en la parte inferior y otra de roble en la superior, con piedra marmol.	25'00	Doce id. Vermut Estilo Torino López Hermanos.	29'40
Un aparato para colocar una botella Champañ.	1'00	Diez de Bitter.	8'40
Otro partier con una barra metal.	5'00	Una botella de jerez González Bias Solera del 47.	7'00
Una percha de latón con tres percheros.	2'00	Nueve id. jerez Manuel de Morales.	23'10
		Nueve id. de Manzanilla Prodigio Domeneg.	25'20
		Diez id. Flor de marchanudo Domeneg.	40'00
		Siete id. Fino Champañ Domeneg.	29'40
		Cinco id. Vermut Fils.	12'50
		Ocho id. Jarabes López Hermanos.	18'00
		Once id. Jerez de Manuel de Morales.	27'00
		Veinte y siete id. Champañ Domeneg.	113'40
		Siete id. Agua Mineral Vichy.	4'20
		Tres id. Anisete Burdeos López Hermanos.	6'60
		Cinco id. Licor Cacao López Hermanos.	10'00
		Dos id. Licor Menta.	4'00
		Seis id. Mil Flores.	12'00
		Cinco id. Placer de Damas.	10'00
		Dos id. Licor Cacao.	4'00
		Cuatro id. Licor Naranja.	8'00
		Seis id. Licor Bergamota.	12'00
		Dos id. Licor Naranja.	4'00

	Pesetas
Una id. Licor Café.	2'00
Once id. Anis Leda.	38'50
Tres id. Anis Escarchado.	8'00
Dos id. Marras Cuho.	8'00
Dos id. Marras Chisco cuadradas con funda.	10'00
Dos id. Di Gara.	7'00
Tres id. de Perpirmin.	7'35
Dos id. de Menta verde Cortails	5'00
Tres id. de crema limón.	7'35
Tres id. Licor Chartreux López Hermanos.	10'50
Dos id. de Jerez Chartreux.	6'60
Dos Tarros Forking	8'40
Dos botellas de naranja Cotails	5'00
Cinco id. de Perfecto Amor López Hermanos.	10'00
Una id. de Licor Café.	2'00
Una id. de Crema Rosa.	2'00
Cuatro id. de Crema Café.	8'00
Tres id. de Crema Vainilla.	6'00
Una id. de Perfecto Amor.	2'00
Seis id. de Franbuesa.	12'00
Cuatro id. de distintos jarabes.	8'00
Dos id. de Coñag Domeneq fundador.	26'20
Una id. de Convaicier.	12'00
Una id. de Ponche Soto.	4'60
Una id. de Curasao López Hermanos.	2'00
Siete id. de Cremas Cortails.	25'00
Dos id. de Bransdy.	19'00
Dos id. de Lea D. Perriers.	5'50
Diez y ocho id. de Vermut Jerezano.	34'80
Cinco id. de Champañg Paneri Greno.	61'25
Dos id. de Moet Chandó.	19'60
Dos id. de Quina San Clemente	5'00
Una idem de Wisky Caballo Blanco.	10'50
Tres id. de Sebbest Wisky.	30'75
Dos id. de Wisky especial.	9'00
Dos idem de Canadá Cheus Wisky.	21'00
Dos id. de Wuta Labal.	9'00
Cinco id. de Champañg Clal. Clal.	75'00
Diez id. de id. Lión.	50'00
Seis id. de id. Jerezano.	21'00
Cinco jarros Ginebra de diferentes marcas.	42'00
Ochenta y tres botellas Vermut Martini Rossi.	17'50
Once cajas pajas para helados.	6'00
Una lata conserva para limón.	5'00
Seis latas conservas diferentes tamaños.	7'00
Diez y seis botellas licores empezadas.	16'00
Cinco fruteros cristal amarillo.	10'00
Once vasos forma lines para agua.	18'00
Diez y ocho vasos rectos para agua.	20'00
Diez copas licor cristal amarillo y blanco.	10'00
Seis copas grandes cristal amarillo.	10'00
Seis idem pequeñas.	6'00
Seis vasos cristal con asa.	12'00
Veinte y una tazas y diez y ocho platillos para café porcelana blanca con visa dorada.	25'00
Ocho vasos cristal pequeños color amarillo.	10'00
Diez y ocho latas sardinas grandes.	25'00
Veinte y dos latas anchoas.	11'00
Diez y nueve ceniceros anuncio	1'00
Dos platos cristal rectangulares	4'00
Diez y seis cajas galletas y dos empezadas.	150'00
Dos cajas y media paquetes azúcar.	100'00
Diez botellitas jarabe naranja para helado.	12'00
Cuarenta y seis servilletas tela amarilla con marca Formentor.	6'50
Diez y seis manteles tela amarilla con marca Formentor.	8'00
Diez y nueve manteles y siete servilletas Formentor.	10'00
Veinte lecheras porcelana blanca.	40'00
Tres tazas idem, con borde dorado.	9'00
Once teteros porcelana blanca.	22'00
Once platos postres.	8'00
Cinco lecheras porcelana color marrón.	12'00
Una cocina gas con tres mecheros.	20'00
Dos cacerolas metal blanco.	5'00
Una chocolatera.	2'50
Tres cacerolas aluminio.	7'50
Un cazo y una olla idem.	8'00
Cuatro platos soperos porcelana	5'00
Dos hueveros y una taza idem.	3'00
Una fuente pequeña.	2'00
Una mesa para cocina madera abeto dos metros larga.	10'00
Otra idem más pequeña.	5'00
Una mesa pequeña pinotea.	12'00

	Pesetas
Un hornillo eléctrico marca «Therma».	15'00
Otra mesa con dos cajones propia para cocina.	5'00
Tres cuchillos cocina diferentes tamaños.	3'00
Un calentador platos eléctrico.	20'00
Tres delantales blancos cocina.	1'50
Un aparato para cortar pan marca Ferras 191.	10'00
Una heladora movida por un motor marca Tonnoisson h. o. u. s. número 27, 8 R. 76.	350'00
Dos lava frutas cristal.	7'00
Dos moldes hoja de lata.	2'00
Dos botellas agua mineral Vichy.	2'40
Siete taburetes de roble redondos.	35'00
Siete taburetes pinotea cuadrados.	21'00
Una batidora con su motor eléctrico marca Leland n.º 97.313.	500'00
Un recipiente de metal esmaltado con asas.	5'00
Una tarima de madera para piano.	20'00
Dos mesitas rectangulares de roble, bajas.	8'00
Ocho banquillos pinotea cuadrados.	24'00
Una percha de madera con ocho colgadores de metal.	4'00
Dos cuévanos grandes.	2'00
Un cepillo para ropa.	0'50
Tres barrilitos de madera cuyo contenido ignora.	16'00
Un barril de Vermut Cinzano.	192'20
Tres hidrias de madera con sus colgaduras de madera propias para todo.	20'00
Una caja con doce botellas Ron Especial Bacardí.	45'00
Una caja con doce botellas Rodes Freres.	117'00
Una caja con once botellas Royal Turpin.	51'20
Una caja con doce botellas Champañg Ayala y C.ª	151'00
Una caja con doce botellas Rodez Freres.	117'00
Una caja con doce botellas Geisweiler & Fils.	70'20
Una caja con seis botellas Roches Freres crema.	58'50
Una caja con doce botellas Roches Freres crema.	117'00
Una caja con doce botellas Coñag Roy.	167'00
Una caja con doce botellas Champañg Ayala y C.ª	193'50
Una caja con doce botellas Champañg Ayala y C.ª	159'00
Una caja con doce botellas Champañg Ayala y C.ª	159'00
Una caja con doce botellas Motton Darmaillard.	62'55
Una caja con doce botellas Geisweiler & Fils.	72'00
Una caja con doce botellas Geisweiler & Fils gran vin.	54'00
Veinte y cuatro potes Frendi's Cellert y Salt.	67'50
Seis potes Peper Celler y Salt.	40'00
Doce cajas Frandis Kepchp Spice.	9'45
Una estanteria para archivo madera roble con tres estantes.	20'00
Dos mesas escritorio iguales, modelo Ministro, madera nogal con cuatro cajones.	150'00
Ocho archiveros Exit.	2'00
Un fruterero cristal.	2'50
Un aparato para taladrar papel.	1'00
Un libro mayor sin empezar en blanco.	5'00
Un tampón pequeño.	2'00
Una estanteria madera, con siete estantes y tres cuerpos.	10'00
Seis lecheras porcelana blanca.	6'00
Ocho teteras idem.	12'00
Una mesita madera nogal para la máquina de escribir.	15'00
Tres sillas madera haya con asiento nogal color madera.	12'00
Un sofá madera haya color negro con asiento y respaldo de cuerda de tres cuerpos.	20'00
Un teléfono interior que comunica con el Bar con dos auriculares y pilas.	15'00
Un perchero armario de nueve palmos largo por ocho alto madera pinotea con cinco colgadores y una cortina de percal.	25'00
Otro igual con seis colgadores.	25'00
Dos mesas roble modelo antiguo y piedra mármol con una luz eléctrica interior.	50'00
Una mesita redonda y un taburete madera roble.	10'00
Una mesa 5 x 3 palmos, nogal con pie pintado y armazón hierro.	15'00
Ocho sillas madera haya pinta-	

	Pesetas
das verdes y oro con las iniciales F. estilo antiguo asiento enea.	120'00
Dos sillas del mismo estilo.	30'00
Tres sofás iguales al anterior, dos de dos cuerpos y uno de tres.	100'00
Una columna madera pintada color amarillo forma cuadrada.	3'00
Tres tenedores al parecer de plata meneses.	3'00
Una cama turca madera pinotea, con somier colchón crin, dos almohadas y una sábana.	200'00
Una lamparilla eléctrica forma egipcia.	5'00
Un espejo bicelado forma óvalo, sin marca.	16'00
Un juego Ajedrez con tablero.	5'00
Una tela yute color verde como esfera.	1'00
La instalación eléctrica del piso.	25'00
Una mesa para cocina con tres cajones y estanteria inferior madera norte y abeto.	12'00
Catorce manteles, cuatro servilletas pequeñas y dos grandes telas amarillas con bordado Formentor.	6'00
Una plancha eléctrica marca Electra Fredieum n.º 374539.	12'00
Un baño redondo y galvanizado con asas 14 por 5 y 1/2 p.	5'00
Un molde de hoja de lata.	1'00
Dos letreros que se hallan situados en la parte exterior del local.	100'00
Un letrero con armazón hierro y luz eléctrica.	25'00
Suma total . . . . .	8099'95

## CONDICIONES DE SUBASTA

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta. Estará relevado de dicha consignación el ejecutante o su representación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, las que deberán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Los bienes se subastarán en un solo lote.

4.ª Los gastos de subasta, remate y demás consiguientes, serán de cargo del remate.

Palma de Mallorca a siete octubre de mil novecientos treinta.—Adolfo Fz. Morera.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2287

## CEDULA DE CITACION

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, Calle de San Miguel 86, promovidos por el Procurador Don Melchor Cloquell, en representación del Banco Catalán Hipotecario contra los herederos desconocidos de Don Miguel Bou Gayá y Magdalena Salom Jaume, sobre reclamación de cuatro mil quinientas pesetas en cuyos autos se ha procedido al embargo, sin previo requerimiento de pago de los bienes pertenecientes al difunto Don Miguel Bou Gayá y se ha mandado citar a los herederos de dicho causante para que dentro del plazo de nueve días comparezcan en los expresados autos y se opan a la ejecución despachada bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecen.

Y a fin de llevar a efecto la citación acordada libro la presente en virtud y cumplimiento de lo mandado en Palma de Mallorca a seis octubre de mil novecientos treinta.—Juan Bestard.

Núm. 2276

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, mediante providencia de ayer, recaída a solicitud de D.ª Josefa López Cañellas, declarada pobre para litigar, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de su marido Don Juan Rigo y de los Reyes natural de Zamboanga (Filipinas) hijo de Guillermo y de Guillerma; por la presente se confiere traslado de la demanda a las personas desconocidas que puedan tener interés en dicha declaración de

presunción de muerte del Señor Rigo las que se emplaza para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, apercibimiento de pararse el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca cuatro octubre novecientos treinta.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

\*\*

Núm. 2290

## CEDULA DE CITACION

En méritos de lo acordado en el verbal promovido por D. Francisco contra Doña Concepción Alvarez (quien do se cita a esta para que el día 13 de actual a las 16 comparezca ante este Juzgado a absolver las posiciones formuladas por el actor que han sido admitidas y será contestar con juramento indeciso.

Dado en Algaida a 4 octubre de 1930.—El Secretario, Juan Munar

\*\*

Núm. 2278

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo del Ejército, Palma de Mallorca

Hago saber: Que necesitando arrendar el Ramo del Ejército locales en Palma de Mallorca para alojamiento de las dependencias del Gobierno Militar de esta Plaza, por el presente se convoca a concurso a los propietarios de fincas en esta localidad, para que el que desee arrendar alguna con el objeto indicado, presente sus ofertas en esta Jefatura, situadas en la calle del Socorro número 54 en los laborables de 9 a 12 horas, donde está de manifiesto el modelo de proposición en un plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las condiciones a que habrán de ajustarse las proposiciones y que en su caso ha de servir de base para el contrato de arriendo son las siguientes:

1.ª Un plazo de duración de un año prorrogable por la tática de año en año hasta el máximo de diez.

2.ª Los locales serán destinados al alojamiento de las Dependencias del Gobierno Militar de esta Plaza.

3.ª Dichos locales se recibirán y entregarán por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

4.ª Serán de cuenta del propietario los gastos de Notario por asistencia al acto del concurso de recepción de ofertas y otorgamiento de escritura en el número de ejemplares que sean necesarios al Ramo del Ejército, los de inserción de anuncios en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, los de contribuciones, impuestos creados y crear, cargas que pesen sobre la finca, las obras de entretenimiento y reparaciones de desperfectos que se ocasionen por uso natural.

5.ª Por el Ramo del Ejército podrá rescindirse el contrato si el Estado necesita con edificio propio para el servicio que se refiere este anuncio, si se supiera la Dependencia que ha de ocupar el edificio o dejarse de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el pago de la renta que se estipule.

6.ª El contrato no quedará perfeccionado hasta que la Superioridad apruebe la adjudicación definitiva y empezará a regir desde el día 1.º del mes siguiente al que se entregue el local o locales por inventario y sin derecho a reclamación alguna por parte de propietario por el tiempo invertido en la tramitación del expediente de arriendo.

7.ª En caso de muerte o quiebra del arrendador, sus herederos o síndicos de la quiebra podrán continuar el arriendo en la forma y condiciones que existieran anteriormente avisando oportunamente al Ramo del Ejército la continuación.

8.ª Las disposiciones gubernamentales que en el contrato se adopten tendrán carácter ejecutivo quedando a salvo el derecho del arrendador para dirigir reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

9.ª El contrato no podrá someterse a juicio arbitral y cuantas dudas suscitadas sobre su inteligencia, rescisión o efectos se resolverán en la forma que termina la condición anterior.

10.ª Todo cuanto no aparezca previsto en estas condiciones se resolverá de acuerdo al Reglamento de contratos del Ramo del Ejército.

Palma 6 de octubre de 1930.—El Jefe de Propiedades, P. A., Julio Oliver.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA